



**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE HUELVA Y EL
AYUNTAMIENTO DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN EN EL MARCO DEL PLAN DE
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA (PLAN DE EMPLEO).**

En Huelva, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D. Ignacio Carballo Romero, como Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Huelva, con domicilio en Avda. Martín Alonso Pinzón nº 9 de Huelva, y C.I.F. P-2100000-E.

Y de otra, D. José Alberto Macarro Alfonso, como Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, con domicilio en Plaza de España, 8 y C.I.F. P2106500H

Interviniendo ambas partes en la representación que sus respectivos cargos le confieren, y reconociéndose capacidad y legitimación suficiente para otorgar y firmar el presente Convenio, y en orden al mismo,

EXPONEN

PRIMERO.- La Diputación Provincial de Huelva en base a la competencia que le confiere el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siendo consciente de la singular situación económica y con objeto de fomentar la creación de empleo en servicios esenciales y sectores prioritarios de las entidades locales de la provincia de Huelva, pone en marcha este Plan dirigido a los municipios con población inferior a 20.000 habitantes, cuyas bases fueron aprobadas por el Pleno de la Diputación de 4 de marzo de 2020 (B.O.P. n.º 49, de 12 de marzo de 2020) y cuyo contenido forma parte del presente convenio.

SEGUNDO.- Dicho Plan tiene como finalidad el apoyo a las entidades locales para la realización de mejoras de infraestructuras y servicios municipales fundamentales y/o prioritarios, entendiéndose como tales los previstos en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía.

TERCERO.- La Diputación de Huelva para el cumplimiento del buen fin de los objetivos de este Plan, considera imprescindible el papel de los Ayuntamientos al ser conocedores de primera mano de la realidad laboral de su territorio, así como de las actuaciones de interés local a desarrollar en el mismo en servicios esenciales o sectores prioritarios.

CUARTO.- Que para formalizar dicha colaboración se estima conveniente la celebración del presente Convenio de Colaboración, que se inscribe dentro de los objetivos fundamentales de la Excm. Diputación de Huelva, que tiene como misión potenciar el desarrollo de la provincia, articulando para ello todas aquellas medidas que mitiguen las actuales tasas de desempleo y fomentando todas las iniciativas que pueden contribuir a alcanzar dicho objetivo en servicios esenciales y sectores prioritarios de las entidades locales.

Y en virtud de ello,

Código Seguro de Verificación	IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Fecha	22/04/2020 09:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Página	1/7





ACUERDAN

PRIMERO.- Objeto.-

El presente Convenio tiene por objeto definir los términos de colaboración entre la Diputación Provincial de Huelva y el Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán para la ejecución durante el ejercicio 2020 del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia (Plan de Empleo).

SEGUNDO.- Requisitos y características de las contrataciones.-

El Ayuntamiento de San Silvestre de Guzmán, realizará contrataciones por cuenta ajena por un periodo de duración no inferior a siete días naturales y a jornada completa, y/o quince días naturales y media jornada.

Las contrataciones se realizarán entre el día de la aprobación de este Plan (4 de marzo) y el 31 enero de 2021, fecha esta última en la que deberán finalizar o estar finalizados todos los contratos realizados.

Todas las contrataciones serán de nueva creación específicamente para este Plan, debiendo constar en los contratos que los mismos se realizan al amparo del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia (Plan de Empleo).

La Diputación Provincial de Huelva no tendrá ninguna relación con las personas beneficiarias, las cuales dependerán y estarán bajo la exclusiva dirección de la entidad local correspondiente, más allá de las actuaciones de comprobación para verificar que las contrataciones realizadas se ajustan al presente convenio.

Las personas a contratar deben figurar en situación laboral de desempleo o demandantes no ocupados en el Servicio Andaluz de Empleo.

Las contrataciones que se realicen al amparo de este plan tendrán por objeto exclusivamente servicios esenciales o sectores prioritarios, entendiéndose como tales los previstos como obligatorios en el artículo 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, Ley de Autonomía Local de Andalucía.

El Ayuntamiento, como órgano contratante, deberá cumplir estrictamente la legislación laboral y de seguridad social aplicable al efecto, así como la normativa sobre prevención y evaluación de riesgos laborales, no siendo éste un gasto elegible imputable a la cuantía concedida.

TERCERO.- Selección de las personas beneficiarias.-

Para llevar a cabo las contrataciones, el Ayuntamiento deberá proceder a la selección bien a través del Servicio Andaluz de Empleo, bolsa de empleo propia que haya sido elaborada con base en un procedimiento que haya respetado los principios de publicidad, mérito y capacidad, o bien realizará una convocatoria pública específica para este Plan respetando

Código Seguro de Verificación	IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Fecha	22/04/2020 09:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Página	2/7





dichos principios, siendo requisito obligatorio en todo caso que las personas beneficiarias figuren como demandantes no ocupados de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo.

CUARTO.- Gestión de las ayudas.-

La Diputación Provincial de Huelva, abonará al Ayuntamiento la cantidad de **22.075,98 €**. tras la firma del presente Convenio.

Esta es una cuantía exclusiva para la contratación, incluyendo en ella sueldos, salarios, gastos de seguridad social, e indemnizaciones por ceses o despidos. No se destinará en ningún caso para la adquisición de los materiales, subcontrataciones u otros costes de las actuaciones a realizar.

La cuantía concedida tiene un carácter limitativo, no siendo responsable el ente provincial de posibles costes que puedan derivarse de las presentes contrataciones que excedan el importe máximo concedido y que no sean consecuencia de una actuación irregular o dolosa de la entidad local. Si fueran consecuencia de una actuación irregular o dolosa de la entidad local corresponderá la responsabilidad íntegramente a la misma.

Todos los pagos que se realicen para la ejecución de este plan deberán estar supervisados y fiscalizados por la persona responsable de la intervención de la entidad local.

Las cuantías que deban recibir las entidades locales no podrán ser objeto de compensación con deudas a favor de la Diputación Provincial de Huelva.

QUINTO.- Justificación de las actuaciones.-

El ayuntamiento procederá a la justificación de las actuaciones en el plazo de 45 días naturales desde la finalización de la última contratación o en última instancia desde la fecha de finalización del programa (31 de enero de 2021).

La justificación se realizará mediante Certificado del Secretario/a o Secretario/a-Interventor/a en el que se recogerá fundamentalmente:

- La cuantía recibida por el ayuntamiento.
- Competencia Municipal.
- El número de contrataciones realizadas
- Procedimiento de selección ajustado a las Bases.
- El abono de los costes de las contrataciones.

También formará parte de la justificación un cuadro resumen donde se relacione cada una de las contrataciones realizadas, duración y coste.

Como anexo al presente convenio se adjunta modelo de certificado y cuadro resumen.

SEXTO.- Reintegro.

La falta de justificación, parcial o total, de la aplicación de los recursos recibidos implicará la obligación de reintegrar la cantidad abonada.

Código Seguro de Verificación	IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Fecha	22/04/2020 09:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Página	3/7





Se entiende por falta de justificación la no remisión en los plazos previstos a la Diputación Provincial de Huelva de los documentos a que se refiere el artículo quinto del presente convenio, su remisión incompleta o conteniendo inexactitudes.

También se considerarán no justificadas aquellas cantidades del Plan que no se hayan aplicado a los fines del mismo o que hayan incumplido las condiciones establecidas.

Las cantidades anticipadas y no aplicadas correctamente a la ejecución de las actuaciones deberán ser objeto de reintegro.

La falta de colaboración que imposibilite la comprobación y el control de la efectiva aplicación de los recursos del Plan dará lugar al reintegro total de todas las aportaciones.

Igualmente procederá el reintegro por el incumplimiento de las obligaciones (incluidas las de publicidad o información) o de los plazos contemplados en el presente convenio para la realización de las contrataciones previstas.

Si, realizada la justificación, el ayuntamiento pone de manifiesto que no ha empleado la totalidad de la cantidad concedida, reintegrará el sobrante mediante ingreso en la cuenta ES60 2100 7215 6422 0011 2718 o cualquier otra que se facilite, en concepto de "sobrante cuantía PDES 2020" en los 10 días naturales siguientes a la presentación de la justificación.

La Diputación Provincial de Huelva podrá modificar los plazos y medios previstos de justificación previa solicitud razonada de la entidad local y tras los informes técnicos correspondientes.

SÉPTIMO.- Autorización a la Diputación Provincial.-

El Ayuntamiento autoriza expresamente a la Diputación Provincial de Huelva a que esta retenga de los ingresos que deba hacer al mismo o de aquellos que la entidad local pueda tener pendientes o que les correspondan del Servicio de Gestión Tributaria, aquellas cantidades que no hayan sido debidamente justificadas y reintegradas.

OCTAVO.- Actuaciones de comprobación.-

La Diputación de Huelva velará por el cumplimiento del presente Convenio, pudiendo requerir en cualquier momento al Ayuntamiento la aclaración de cuantas cuestiones estime conveniente, así como proceder a la comprobación de la ejecución de las actuaciones propias de este convenio hasta cuatro años después de la vigencia del mismo.

NOVENO.- Información y publicidad.-

El Ayuntamiento, por su cuenta, deberá hacer constar en toda información o publicidad que efectúen de las actuaciones realizadas, que las mismas han sido financiadas con el Plan de Desarrollo Económico y Social de la Provincia (Plan de Empleo) de la Excm. Diputación Provincial de Huelva.

La Diputación Provincial de Huelva podrá articular los elementos de publicidad necesarios que obligatoriamente deberán respetarse por las entidades locales.

Código Seguro de Verificación	IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Fecha	22/04/2020 09:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Página	4/7





DÉCIMO.- Resolución de conflictos y jurisdicción aplicable.-

La resolución de las discrepancias en la interpretación del presente convenio se resolverá por Decreto de la Presidencia previa audiencia a la entidad local y tras la emisión de los informes técnicos correspondientes.

La resolución será inmediatamente ejecutiva sin perjuicio de su impugnación ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

UNDÉCIMO.- Vigencia.-

La vigencia del presente convenio se extiende hasta la justificación de las actuaciones financiables. No obstante las actuaciones de comprobación podrán extenderse hasta cuatro años después de la fecha de vigencia del mismo, continuando en vigor hasta tal fecha el acuerdo sexto y séptimo.

DUODÉCIMO.- Incumplimiento.-

El incumplimiento de cualquier punto del presente Convenio durante la vigencia del mismo podrá dar lugar a la resolución del mismo, pudiendo retener las cantidades conforme se establece en el acuerdo sexto del presente convenio.

Y en prueba de conformidad, y lo firman por duplicado y a un solo efecto en Huelva a fecha de firma electrónica.

POR LA DIPUTACION PROV. DE HUELVA
EL PRESIDENTE

POR EL AYTO. DE SAN SILVESTRE DE GUZMÁN
EL ALCALDE

D. Ignacio Caraballo Romero

D. Jose Alberto Macarro Alfonso

Código Seguro de Verificación	IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Fecha	22/04/2020 09:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Página	5/7





ANEXO.
DOCUMENTO PARA LA JUSTIFICACION DE LA CUANTIA CONCEDIDA. PLAN DE
DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA PROVINCIA

D./D^a. _____ SECRETARIO/A/SECRETARIO-INTERVENTOR DEL
AYUNTAMIENTO DE _____ CERTIFICO que

1.- La cuantía transferida por la Excm. Diputación Provincial de Huelva para la ejecución del Plan de Desarrollo Economico y Social de la Provincia (Plan de Empleo) en el ejercicio 2020 ha sido de _____ €. Ha sido ingresado en la tesorería municipal el día _____ y contabilizado en la partida de ingresos _____.

2.- Para la ejecución en este municipio del Plan de Desarrollo Economico y Social de la Provincia (Plan de Empleo), se han realizado ____ contrataciones, cuyo detalle es el siguiente:

- a) Un total de ____ contrataciones de duración mínima de siete días y a jornada completa.
- b) Un total de ____ contrataciones de duración mínima de quince días y a media jornada.

En documento adjunto se relacionan las contrataciones realizadas y los costes de las mismas.

3.- La cuantía transferida para el desarrollo de este Plan ha sido destinada a Servicios Públicos fundamentales y a sectores prioritarios.

4.- La selección de las personas contratadas se ha realizado atendiendo a lo establecido en los puntos 7 y 8 de las Bases (BOP núm. 49 de 12 de marzo 2020).

5.- Todos los gastos generados por la ejecución de este Plan han sido abonados a la fecha de la presente certificación.

VºBº EL ALCALDE/LA ALCALDESA

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.- _____

Fdo.- _____

Código Seguro de Verificación	IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Fecha	22/04/2020 09:38:35
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JOSE ALBERTO MACARRO ALFONSO		
Firmante	IGNACIO CARABALLO ROMERO		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IV662D3YZ3UMVBF52NQVODXUFY	Página	6/7



